

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	60	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 21 de Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA
Número 1288
ANUNCIO

Debiendo proveerse por méritos dos vacantes de la tercera clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, con el sobresueldo anual de cincuenta pesetas cada una, ha acordado esta Junta, que de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, sean anunciadas por concurso dichas vacantes, á fin de que las Maestras que se ocrean con derecho á ocuparlas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, acompañando su hoja de méritos y servicios y los documentos originales que justifiquen su pretensión.

Córdoba 21 de Abril de 1897.—El Gobernador interino Presidente, Luis Rodríguez.—El Secretario, Rafael González.

Dirección general de Obras públicas
Núm. 1253

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Andujar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 15.031 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras pú-

blicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Andujar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando las y hanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ
Núm. 1241

Don Gabriel Rueda y Trujillo, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que durante su exposición pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Blazquez 13 de Abril de 1897.—Gabriel Rueda.

LUQUE
Núm. 1242

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo de los derechos de las especies comprendidas en el arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, que lo son: pavos, gallinas, huevos, queso, leña, paja de todas clases y aceitunas para adobar, se anuncia una primera subasta para arrendarse los expresados derechos, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, cuyo acto se celebrará en las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del día siguiente al que haga diez del en que aparezca publicado este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 18.540 pesetas á que asciende el expresado déficit, más el 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella, será condición precisa el haber depositado previamente en la Caja municipal la suma de 360 pesetas, y el rematante, una vez aprobado el remate, constituirá la fianza definitiva de la cuarta parte del tipo, debiendo ser elevado el arriendo á escritura pública.

El pliego de condiciones al cual ha de sujetarse la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien así lo desee.

CORDOBA
Núm. 1244

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público, en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, á fin de que durante este plazo pueda ser examinado por onanimes personas lo fengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Córdoba 14 de Abril de 1897.—E. Alvarez.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Luque 14 de Abril de 1897.—Eloy Fernández.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 1257

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en esta población durante el año económico de 1897 á 1898, queda expuesto el mismo de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde hoy al 30 del corriente, ambos inclusive, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 17 de Abril de 1897.—Antonio Félix Herrero.

CORDOBA
Núm. 1258

Hago saber: que encontrándose formada por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial que ha de regir en esta villa durante el año económico de 1897 á 98, queda expuesta la misma de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde mañana, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 17 de Abril de 1897.—Antonio Félix Herrero.

CORDOBA
Núm. 1244

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público, en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, á fin de que durante este plazo pueda ser examinado por onanimes personas lo fengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Córdoba 14 de Abril de 1897.—E. Alvarez.

PROVINCIA DE ALAVA.

Partido judicial de VITORIA.

Ayuntamiento de ARAMAYONA.

ENTIDADES de población y edificios y albergues (barracas, cuevas, chozas, etc.), de todas clases, existentes en este distrito municipal en el día 1.º de Abril de 1897.

NOMBRES	CLASES	DISTANCIA a la capital del Ayuntamiento.		SEGUN QUE ESTAN				SEGUN QUE SON			ALBERGUES			NÚMERO de familias que ocupan los edificios y albergues.				
		Kilómetros.	Metros.	DESTINADOS A VIVIENDAS		INHABITADOS por razón del uso á que se destinan	De un piso.	De dos pisos.	De tres ó más pisos.	TOTAL de edificios.	Accidental-mente inhabitados.	INHABITADOS por razón del uso á que se destinan	TOTAL de albergues.		TOTAL de edificios y albergues.			
				Habitados.	Accidental-mente inhabitados.											TOTAL de edificios.	TOTAL de albergues.	TOTAL de edificios y albergues.
ARRÉJOLA.	Anteiglesia	1	250	14	1	4	8	12	19		1	2	21	15				
ASCÓAGA. (Anteiglesia de)	Casario	2	"	2	5	1	4	6	11		2	2	13	3				
	Casario	7	210	9	"	3	3	3	5		1	1	6	2				
	Anteiglesia	1	500	16	"	"	2	16	18		"	1	10	85				
	Edificios diseminados	1	"	8	"	"	1	2	3		"	2	5	18				
BARAJUEN.	Anteiglesia	1	250	18	2	1	7	12	20		8	4	24	25				
ECHAGÜEN.	Anteiglesia	3	500	13	1	4	6	7	17		2	3	20	18				
GANZAGA.	Anteiglesia	2	900	12	1	2	5	8	15		4	6	21	19				
IBARRA. (Anteiglesia de)	Casario	1	250	15	"	4	"	15	15		2	2	17	28				
	Egusquerripa	1	"	11	"	5	8	10	17		2	2	19	11				
	Ibarrá	"	"	106	"	58	7	52	110		8	13	123	125				
	Santa Ana	2	500	6	1	1	2	6	7		1	1	8	4				
	Santa Lucía	2	125	6	1	1	2	4	8		2	3	11	8				
	Zalgo	"	600	9	"	1	1	7	12		1	1	6	4				
OLAETA.	Edificios diseminados	"	"	4	"	4	4	7	12		5	5	17	10				
	Anteiglesia	6	250	40	1	2	11	30	43		4	7	50	79				
UNCILLA. (Anteiglesia de)	Casario	3	750	8	"	1	1	2	3		"	"	3	5				
	Casario	2	500	7	"	4	4	8	8		"	"	10	8				
	Anteiglesia	3	"	16	"	5	3	10	17		1	2	19	24				
URIBARRI. (Anteiglesia de)	Edificios diseminados	"	"	3	"	2	2	1	4		"	"	6	4				
	Casario	6	250	8	1	1	3	3	4		4	5	9	3				
	Casario	1	700	9	2	2	6	6	11		"	"	11	15				
Edificios diseminados por el término, no comprendidos en el área de las entidades colectivas (c).	Anteiglesia	1	250	20	2	2	2	14	22		"	"	26	29				
	Edificios diseminados	"	"	3	"	2	2	1	3		1	2	5	4				
TOTAL		91		878	29	70	140	247	477	16	67	96	573	547				

(1) Véanse los BOLETINES de los días 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 20 del presente mes.

(a) Cuando la entidad de población es colectiva, esto es, cuando con un nombre genérico es conocida una agrupación más ó menos extensa de edificios, unas veces diseminados por el área que comprende, y otras formando entidades subalternas, como sucede generalmente con la parroquia, anteiglesia, diputación, partida, cortijada, valle, etc., se registrará con su nombre propio al margen de una llave que abraza á las indicadas entidades subalternas, según se consigna en este modelo.

(b) Se diferencia el "edificio" del "albergue", en que éste es siempre de construcción endable y de corta duración; mientras que la del edificio es sólida y resistente.

(c) En esta línea se comprenderán únicamente los edificios y albergues diseminados por el término municipal que no hayan sido inscriptos ya con tal carácter bajo alguna de las llaves correspondientes á las entidades colectivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Huesca	Santa Eulalia de la Peña	Maestro ó Maestra	250	Las legales	"	"
Idem	Guardia	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Chiró	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Soliveta	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Asín de Broto	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Huertaló	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Piedramorrera	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Pallaruelo de Monclús	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Callén	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Castellazo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Caballera	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Samanés	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Albero Bajo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Ayerbe de Broto	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Oria	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Banaguas	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Lúsera	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Chibluco	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Eresué	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Parzán	Idem	250	Idem	"	"
Idem	San Lorenzo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Vacamorta y Espluga	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Canias	Idem	250	Idem	"	De temporada.
Idem	San Julián	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Bubal	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Erdao	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Ballabriga	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Cornudella	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Almudaza	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Fornillos de Huesca	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Aso de Sobremonte	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Peciña	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Daroca	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Corporales	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Zorraquin	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Ciriñuela	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Gallinero de Cameros	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Montemediano	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Vizoué	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Artazcoz	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Caracena	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Torredillo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Santevás de la Sierra	Idem	250	Idem	"	"
Idem	La Revilla	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Valdanzuelo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Modaino	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Santa María del Prado	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Matute de Almazán	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Coscurita	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Fuentesalz	Idem	250	Idem	"	De nueva creación.
Idem	Aldehuela del Rincón	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Valverde los Ayo	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Fuentegelmes	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Cabreriza	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Borjabao	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Vayubas de Arriba	Idem	125	Idem	"	"
Idem	Peralejo	Idem	125	Idem	"	"
	<i>Plazas en Escuelas incompletas de niños</i>					
Zaragoza	Mayua	Maestro	550	Las legales	"	"
Idem	Rivas (Ejea)	Idem	550	Idem	"	"
Huesca	Coscojuela de Fantova	Idem	550	Idem	"	"
Teruel	Camañas	Idem	550	Idem	"	"
Idem	El Castellar	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Escorihuela	Idem	550	Idem	"	"

(Se continuará.)

JUZGADOS

CORDOBA

Número 1296

EDICTO

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal é interino de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que por providencia fecha diez y nueve del corriente mes, dictada en los autos ejecutivos á instancia de don Esteban Tarrada y Oliver, contra la testamentaria de don Francisco Rosa López de Priego, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta una hacienda de olivar nombrada "Las Cuevas", término de Adamuz, cuya cabida y linderos constan en dichos autos, propia de dicha testamentaria, cuyo remate tendrá efecto en este Juzgado el día 17 de Mayo próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los títulos de propiedad de la finca que se enajena, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo marcado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Es condición indispensable, que el rematante ha de respetar, como cosa ajena, las mil doscientas cincuenta pesetas que tiene inscritas á su favor en la mitad del caserío de la mencionada finca doña Isabel López de Priego y Daza, en virtud á que el dominio expresado no se transfiere por la licitación.

5.º El precio del remate es el de cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, deducidas las mil doscientas cincuenta pesetas expresadas anteriormente.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Emilio Fleury.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Número 1274

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á un joven como de diez á once años, muy moreno, y vestido con blusa y pantalón negros, que en la tarde del veinte y uno de Marzo anterior dió un palo en la cabeza á otro joven llamado José Moreno Vargas, causándole una herida, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho joven.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Emilio Fleury.—El actuario, Manuel Guillén.

VILLA DEL RIO

Número 1251

Don Bartolomé Castro Serrano, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

En virtud del presente, y para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, se cita, llama y emplaza al autor ó autores, hasta hoy des-

conocidos, que el día diez y seis de Marzo próximo pasado, apedrearon en el kilómetro 390, el tren mercancías número 191, ocasionando el daño de la rotura de un cristal del wagón ciento ochenta y cuatro, á fin de que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Estrella número 11, el día veinte y siete del actual, á las doce de su mañana, señalada para llevar á efecto dicho juicio; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villa del Rio estorcer de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Bartolomé Castro.—Por su mandado, José María Pedrajas.

ANDUJAR

Número 1270

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día cuatro del actual, sustrajeron á Francisco Lara Soto, vecino de Villa del Rio, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, que tenía pastando en el sitio de la Aragonésa, término de Marmolejo, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo conocido, se proceda á su busca y captura, poniéndolo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las caballerías sustraidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Andujar á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Angel León.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Muñoz.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, nueve años de edad, alzada más de la marca.

Otro pelo rojo, cerrado, alzada la marca, hierro R. en el lado izquierdo de la tabla del pescuezo y matado el mismo.

BUJALANCE

Número 1269

Don Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente interés de las autoridades, policía judicial y guardia civil, se practiquen diligencias en averiguación de quien sea el dueño del caballo, cuyas señas al final se expresan, el cual fué ocupado por la Guardia civil de este puesto, el día 16 de Noviembre próximo pasado, en esta ciudad, al jitano Juan José Manzano Blanco, conocido por José Romero Silva, que manifestó haberlo adquirido de un tal Pedro Moreno en medio del campo entre Marmolejo y Villa del Rio, el día 15 del propio mes, y caso afirmativo se presente en la sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, á fin de reconocer dicho semoviente y acreditar su propiedad, para acordar lo procedente sobre su entrega, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y

siete.—Enrique de Leyva.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas del semoviente

Un caballo negro, pegoño, más de la talla, calzado bajo de las cuatro, sin hierro.

SEVILLA

Número 1275

Don José de Lesameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Luis Borqueros, vecino de Córdoba, y á los corredores de caballerías de la misma población, conocidos por Pepete y su hermano Rafael el Chato, para que en el término de ocho días, contados desde su inserción en los *Boletines Oficiales* de aquella y esta provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración como testigos en sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Y para que llegue á su noticia se expide el presente en Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José de Lesameta.—El Escribano, José M. de Chiclana.

MONTORO

Número 1295

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama á Francisco Hidalgo Díaz, de veinte y dos años de edad, hijo de Sebastián y María Ramona, jornalero, vecino de Villafranca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II número ocho, con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal, en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo mandado en las diligencias para dar cumplimiento á una orden dimanante del rollo de dicha causa.

Dado en Montoro á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benitez Lara.

HIJOJOSA DEL DUQUE

Número 1297

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en el sumario sobre lesiones, contra Lorenzo Romero García, se sacan por segunda vez á pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su tasación, el mueble y semovientes que á continuación se detallan:

Un carro de varales, á medio uso, apreciado en cien pesetas.

Una mula roja, castaña, mediana, de diez años, en ciento cincuenta pesetas; y

Una burra rucia clara, de quince años, de seis cuartas, en sesenta pesetas.

Advertencias

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble y semovientes.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los semovientes; y

3.º Que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero.

Cuya diligencia tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA DE BUJALANCE

Número 1268

Don Juan Jurado Cabello, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en este distrito municipal se instruye expediente de apremio y ejecución por débitos de contribución territorial del actual ejercicio, contra los herederos de don Antonio Leña Girón, mayor, vecino que fué de esta ciudad, cuyo débito grave sobre finca rústica enclavada en este término, ó sea la suerte quinta de tierra, pago de la Carrilla, planta de olivos nuevos, con cabida de una fanega, dos celemines, uno y medio cuartillos de cuerda, según certificación del amillaramiento y de los antecedentes que resultan de dicho expediente, entre otros herederos aparecen ser además don Antonio, don Agustín, doña María Francisca, doña María de la Rosa, doña Catalina, doña Teresa y doña María de los Dolores Leña Lara y don Antonio Tamajón Leña, éste en representación de su difunta madre doña Encarnación Leña Lara, algunos de cuyos individuos no han podido ser notificados del procedimiento que se sigue, por ignorarse sus respectivos domicilios, habiéndose decretado el primer remate de la finca con baja de la tercera parte de la capitalización para el día treinta del corriente mes, y hora de doce á una de la tarde, en el local del Ayuntamiento de esta ciudad, en la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas, y con el fin de que comparezcan para dicho día en esta Agencia, se les cita y emplaza á los mismos ó personas que los representen, por medio de este edicto, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, quedando apercibidos, que trascurrido dicho día sin haber comparecido se seguirán los procedimientos por esta Agencia ejecutiva hasta ultimar el expediente en curso y otorgar las escrituras correspondientes en su rebeldía en favor de los rematantes, pues así está acordado en providencia fecha de hoy.

Bujalance veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Jurado.

Arrendamiento

Desde el día de Enero próximo de 1898, se hace del Cortijo nombrado del Alcaparró, compuesto de 1274 fanegas de tierra, en el término de esta capital, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Para tratar con el Administrador de dicho Excelentísimo señor en la ciudad de Montilla.

RELACIONES

de carruages. Las que por duplicado deben presentar los dueños de toda clase de carruages en la Administración de Hacienda de esta provincia, se hallan de venta en los despachos del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18, y San Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA